

PLUNA denuncia a Buquebus ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia

Montevideo, 21 de junio de 2010. PLUNA presentó ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Finanzas, una denuncia contra LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS y BQB) por conductas distorsionantes del mercado encuadradas en el ámbito de la Ley N° 18.159 de Promoción y Defensa de la Competencia, como abuso de posición dominante, en particular prácticas predatorias y competencia desleal y prácticas contrarias a las normas de defensa del consumidor (Ley 17.250 y Decretos Reglamentarios).

En el escrito presentado, PLUNA denuncia a Buquebus, la pretensión de acceder al control absoluto sobre el mercado de transporte del Río de la Plata valiéndose de conductas prohibidas y de argumentos falaces como haber solicitado más de 400 frecuencias semanales en casi 30 rutas diferentes, de las que en realidad opera apenas tres o cuatro, con solo dos aeronaves. También se denuncian conductas que atentan contra el buen comportamiento del mercado, fijando precios por debajo de sus costos, brindando gratuitamente productos ajenos al servicio aéreo y realizando publicidad engañosa para captar posiciones de mercado. Todo ello atenta contra la libre competencia y, de continuar esta senda, generará un perjuicio irremediable al mercado y finalmente, a los consumidores.

En el documento, se incluye un análisis de los costos de operación de BQB, que estima pérdidas por unos 350.000 dólares por mes, más de 4 millones de dólares por año, aportados en forma de subsidio cruzado por el negocio fluvial, *“como parte de una estrategia que apunta claramente a eliminar a todos sus competidores.”* Asimismo, se recuerdan conductas similares características de Buquebus en el pasado, referidas al transporte fluvial de pasajeros y a la concesión de las terminales de pasajeros de los puertos de Colonia y Montevideo.

PLUNA no tiene ningún monopolio, no recibe ningún tratamiento diferencial que lo beneficie y compite contra grandes empresas en todas sus rutas, a diferencia de Buquebus.

Julio Facal, abogado representante de PLUNA en la denuncia, y experto en derecho comercial, explicó el petitorio final del escrito: *“Pedimos que se investigue para que se tomen las medidas preventivas o cautelares para que Buquebus no pueda continuar engañando a los consumidores y a las autoridades. Pedimos que se actúe en defensa de la libre competencia y que como medida cautelar se solicite a la justicia Civil, una medida de no innovar, para que se suspenda toda autorización solicitada por BQB. Solicitamos también que la DINACIA y la Junta Aeronáutica cuenten con informes técnicos de la Comisión de Defensa de la Competencia, antes de autorizar cualquier nueva ruta”*

Acerca de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay: Es el órgano estatal encargado de aplicar la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia. Esta responsabilidad legal incluye: promover los valores de la competencia y reprimir las prácticas anticompetitivas. Para cumplir esas funciones la Comisión tiene distintas capacidades legalmente establecidas como ser: Investigar el funcionamiento de los mercados y de eventuales conductas anticompetitivas; exigir a cualquier persona colaborar con las investigaciones entregando toda la información relevante de que disponga; recibir información sobre concentraciones de empresas; emitir instrucciones generales y particulares para ordenar la competencia; sancionar conductas anticompetitivas, entre otras. La Comisión está integrada por Sergio Milnitsky, Javier Gomensoro y Luciana Macedo.

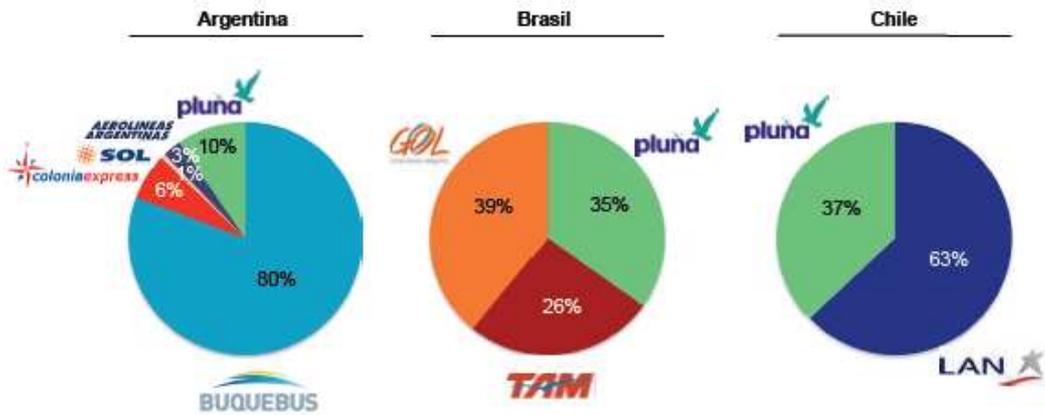
Para ampliar información o declaraciones del Dr. Julio Facal, comunicarse con:
Linng Cardozo – 095 325 511
Juan Manuel Romero – 095 305 302
Lic. Alejandro Butler – 094 388 638



Gráficos ilustrativos

Pluna opera en un ámbito altamente competitivo en todos los mercados

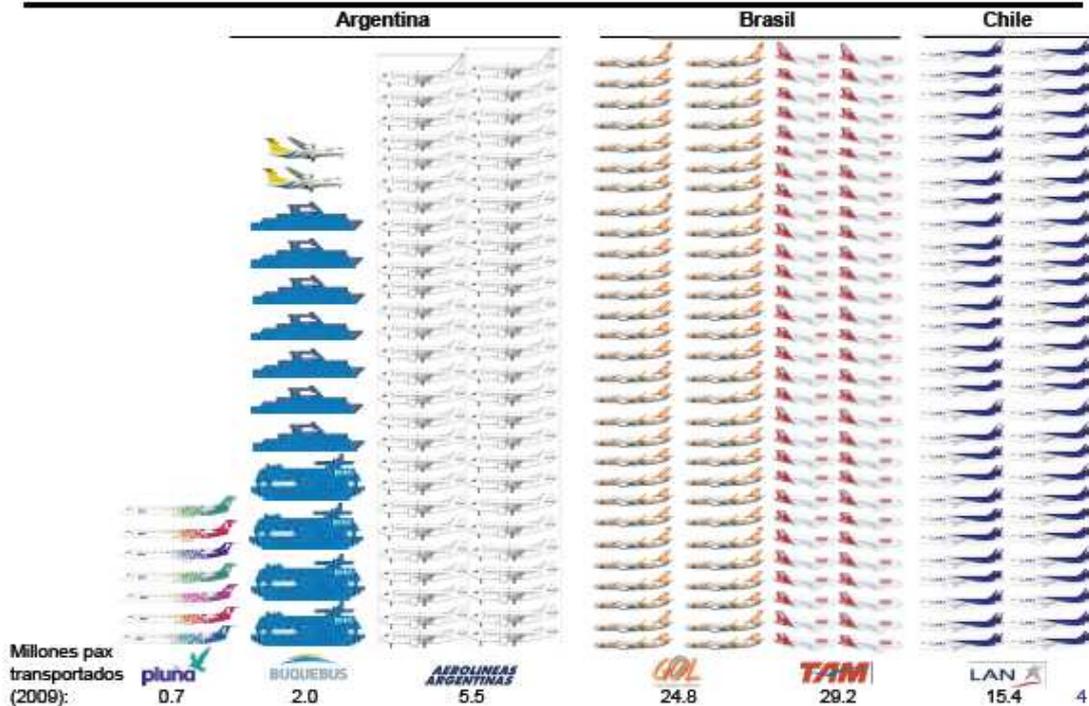
Base: pasajeros embarcados y desembarcados durante 2009 en Uruguay



Fuente: Embarques y desembarques en Aeropuerto Internacional de Carrasco y Administración Nacional de Puertos.



Pluna es una empresa pequeña en relación a sus principales competidores



RESUMEN DE LA DENUNCIA

Dr. Julio Facal, (Yelpo&Facal Abogados)

PLUNA viene a denunciar a BUQUEBUS por pretender acceder a través de BQB, al control absoluto sobre el mercado de transporte de pasajeros y carga sobre el Río de la Plata donde ostenta una posición dominante en todos los segmentos, valiéndose de conductas prohibidas por la ley 18.159, de Promoción y Defensa de la Competencia.

En efecto:

- 1) BUQUEBUS con los lucros generados a través de su actividad fluvial, intenta dominar el transporte aéreo, presentando argumentos falaces como las solicitudes de autorizaciones por 400 vuelos semanales con 2 aeronaves así como con conductas lesivas del buen comportamiento del mercado, fijando precios por debajo de sus costos, brindando gratuitamente productos ajenos al servicio aéreo y realizando publicidad engañosa para captar posiciones de mercado. Sin ninguna duda, de continuar esta senda, generará un perjuicio irremediable al mercado y finalmente, a los consumidores.
- 2) Por otra parte, PLUNA compite en el mercado aéreo de pasajeros con grandes aerolíneas. Para ello ha invertido en tecnología, seguridad y calidad de sus servicios en forma permanente y ha alcanzado estándares de desempeño operativo únicos en el mercado aéreo. Los márgenes de ganancia de la actividad representan hoy día solo el 2%, por lo que cualquier distorsión del mercado a través de prácticas anticompetitivas o desleales causan un grave perjuicio que puede ser irreparable.
- 3) Entendemos ha quedado claro a través de los informes presentados en nuestra denuncia, que existe un mercado de transporte de pasajeros y carga sobre el Río de la Plata, con dos segmentos y que Buquebus tiene una posición dominante en ambos con alta capacidad ociosa inclusive para absorber shocks de demanda.
- 4) Con esta posición dominante y sus ganancias en la actividad fluvial cuasi monopólica permite subsidiar la actividad aérea, cobrando precios por debajo de los costos (ejemplo Montevideo/Porto Alegre) o regalando servicios inconexos como las bodegas de barco. **En la mejor de las hipótesis la actividad de BQB está siendo subsidiada a través de Buquebus, en 350 mil dólares mensuales, lo que equivale a unos 4.2 millones de dólares al año.**
- 5) Realizando un análisis particular; podemos ver que se ofrecen rutas que no tiene otorgadas como MONTEVIDEO –PORTO ALEGRE. En este caso se ofrece una tarifa de USD 146 ida y vuelta, con las tasas de embarque incluidas. Las tasas de embarque en el aeropuerto de Laguna del Sauce valen USD 37 por pasajero y en Brasil, en todos los aeropuertos se cobra una tasa internacional uniforme de USD 36. Sencillamente podemos concluir que esa tarifa de USD 146 contiene un 50% de tasas de embarque o sea USD 73. Es comprobable también que en la ruta a Porto Alegre el costo variable de la operación del vuelo sería de USD 7.472. Si tomamos que el avión de BQB lograra volar con ocupación completa, pagando esa tarifa de USD 73, el ingreso total de ese vuelo sería de aproximadamente USD 2.500 (son aproximadamente 70 pasajeros). Por ende, **cada vuelo analizado tendría un margen de contribución NEGATIVO de USD 2.400** aproximadamente. Con el 100% de ocupación no pagaría los costos variables, son operaciones de margen de contribución negativo. Este es un ejemplo contundente de la práctica depredatoria de la denunciada. Sin duda alguna, **aspira a que la perdida de hoy se vea compensada con la renta monopólica de mañana cuando sus competidores no existan.**

- 6) Buquebus ha solicitado numerosas rutas aéreas sin haber cumplido con estándares mínimos requeridos, ni habiendo demostrado los costos que incidirán en los precios o tarifas que se fijarán, ni estableciendo en estudio alguno la rentabilidad de su negocio poniendo en riesgo a la competencia, al consumidor y al interés general. Como se expresara anteriormente, BQB cuenta con autorización para operar **casi 400 vuelos** semanales operando menos del 10% actualmente, constituyendo todas las solicitudes una puesta en escena en pos de su único objetivo que es consagrarse como el único gran transportador sobre el Río de la Plata, sin la mínima intención de operarlas. Esto se comprueba también a través de la operativa a pérdida (márgenes de contribución negativos) cuyo único fin es la monopolización del mercado a través del desplazamiento de sus competidores.
- 7) Como se desprende del Informe Económico del Mercado de Transporte Montevideo-Buenos Aires, del Economista Leandro Zipitría, citado en la denuncia, las conductas de Buquebus en el marco de su posición dominante son abusivas. En efecto, las prácticas comerciales realizadas, transitan aspectos violatorios de las normas sobre competencia, a través de conductas exclusorias y fijación de precios predatorios como forma de erradicar a los competidores del mercado. Por ejemplo, BQB utiliza como práctica de posicionamiento el ofrecer bodegas de barco gratuitas a aquellas personas que compren cuponerías en BQB, lo que constituye una cabal muestra de conducta abusiva y anticompetitiva utilizando la capacidad ociosa de otro modo de transporte, tratando de penetrar en otro segmento del mercado, sin pagar los costos asociados ya que no existen cuentas internas dentro de dicha empresa. Y no solo es abusiva ya que sus competidores carecen de la posibilidad de ofrecer el mismo servicio (Aerolíneas Argentinas, Pluna o Sol no tienen bodegas de barco para regalar a sus clientes y si quisieran hacerlo deberían comprárselas al Señor López Mena), sino que se trata de un evidente subsidio cruzado, encuadrándose también dentro de una típica práctica predatoria ya que esa bodega no está siendo costeadada por el cliente al comprar el servicio aéreo. En definitiva, subsidiar una actividad mediante las ganancias de otra, que integra el mismo mercado, constituye una práctica equiparable a la fijación abusiva de precios (ya que el precio no incluye los costos de la subsidiante), conducta prohibida por la ley y que en el caso deberá ser sancionada por la Comisión.
- 8) Los actos de competencia que realiza la denunciada a través de su posición dominante y abusiva, son además desleales utilizando métodos de publicidad engañosa y comparativa sin datos objetivos, que en definitiva atentan contra la competencia y el consumidor final. Tal como veremos a continuación la publicidad que ha realizado hasta el momento BQB, contiene elementos contrarios a las normas de la buena concurrencia, que ingresan en el ámbito de la **competencia desleal**, por **falsear** información y **ocultar** aspectos centrales de la misma al consumidor final. También se publicitan servicios que la empresa no tiene autorizados o tiene en vías de autorización, tal es el caso del Montevideo-Porto Alegre así como de Montevideo - Buenos Aires, lo cual entendemos es de una gravedad extrema. Asimismo, en la publicidad de Montevideo-Porto Alegre no se establece el precio total final, ni se informa al consumidor que el tramo Montevideo - Punta del Este es realizado en ómnibus, en una clara práctica desleal ya que intenta hacer parecer iguales servicios que no lo son. Las violaciones en materia de publicidad y oferta por parte de BQB son **enormes y flagrantes**, todo ello con la exclusiva intención de generar una percepción errónea del consumidor, para captar cuotas extras de mercado en clara conducta desleal.

Gráfica 1.- Evolución del número de pasajeros por punto geográfico (en miles).

